





#### CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

FEGUA DE CONTRATA O AQUERDO	20	12	19
FECHA DE CONTRATO O ACUERDO	-	-	-
	DIA	MES	AÑO

	No. CONTRATO			MODALIDAD DE CONTRATO: LICITACIÓN PÚBLICA							
	SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C				CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERM					VADO	
DATOS	NO. SCEM-JC-CIR-19-APAD-PMV1-044-C	JUNTA DE CAMINOS SECULA DE AD MIDICACIÓ		20	12	19	FECHA DE CELEB	RACIÓN DE CONTRATO	20	12	19
	COMC	MPRANET PECHA DE ADJ	FECHA DE ADJUDICACIÓN		MES	AÑO		ORIGINAL	DIA	MES	AÑO
DEL	IMPORTE DEL CONTRATO	\$ 103,447,480.	95 +	\$	16,55	1,596.95	DEL 16 % DEL I.V.A. =	\$ 119,999,077.90			
DEL	ASIGNACIÓN INICIAL		200								
CONTRATO	IMPORTE DEL ANTICIPO					SE OTORGA ANTICIPO					
CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO										
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO										
	FIANZA DEL CUMPLIMIENTO										
	AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO										
	OFICIO DE DISPENSA DE CONCURSO										
DE LA											
OBRA						1					
OBRA	LOCALIDAD	VAI	RIAS			MUNICIP	PIO	COBERTURA RE	GIONAL O Y LEF		TEO
OBRA	LOCALIDAD  DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM	***************************************	RIAS	JUNTA	DE CAMINOS		PIO DO DE MÉXICO				ATEO
OBRA		***************************************			DE CAMINOS	DEL ESTAL	***************************************		OYLER		ATEO
DATOS	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM PARTIDA FUNDAMENTO LEGAL DE LA LE	IENTE	ALIMENTA	DORAS		CLAVE P	DO DE MÉXICO	1168:	27	RMA	
DATOS DE LA	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA LE ADJUDICACIÓN MIS	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN BESTENMENTA	ALIMENTAL RVICIOS R	DORAS	DOS CON LA	CLAVE P	OO DE MÉXICO	1168: 20704000L-AF	27	RMA	19
DATOS DE LA	DEPENDENCIA A APECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA LET ADJUDICACIÓN MIS  TIPO DE ADJUDICACIÓN L  DATOS	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X INVITACION	ALIMENTAL RVICIOS R	DORAS	DOS CON LA	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE	1168: 20704000L-AF	27 PAD-FM	VT-1313/	19
DATOS	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA  ADJUDICACIÓN  TIPO DE ADJUDICACIÓN  L	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN BESTENMENTA	ALIMENTAL RVICIOS R	DORAS	DOS CON LA	CLAVE P	DO DE MÉXICO PRESUPUESTAL DEFICIO DE ASIGNACIÓN FECHA DE OFICIO DE	1168. 20704000L-AF	27 PAD-FM' 14 DIA	VT-1313/ 11 MES	19 19 ANO
DATOS DE LA	DEPENDENCIA A APECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA LETA ADJUDICACIÓN MIS  TIPO DE ADJUDICACIÓN L  DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN BESTENMENTA	ADJU DI	DORAS  ELACIONA  DICACIÓN RECTA  DE C.V. E	OBRA FINANCIADA	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE	20704000L-AF ASIGNACION CRETARÍA DE FINANZAS REG. PADRÓN	27 PAD-FM' 14 DIA	VT-1313/ 11 MES	19 19 ANO
DATOS DE LA LICITACIÓN	DEPENDENCIA A APECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN MIS  TIPO DE ADJUDICACIÓN L  DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO  CONTRATISTA: IMI	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN RESTRINGIDA  PUBLICA  PULSORA DE DESARROLLO INTICONSTRUCTORA Y ARRENDA	ADJU DI	DORAS  ELACIONA  DICACIÓN RECTA  DE C.V. E	OBRA FINANCIADA	CLAVE P	PEGISTRO C.M.I.C.	20704000L-AF ASIGNACION CRETARÍA DE FINANZAS REG. PADRÓN	27 PAD-FMV 14 DIA	VT-1313/ 11 MES	19 19 Año
DATOS DE LA LICITACIÓN	DEPENDENCIA A APECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN MIS  TIPO DE ADJUDICACIÓN L  DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN RESTRINGIDA  PULSORA DE DESARROLLO INTI CONSTRUCTORA Y ARRENDA	ADJU DI	DORAS  ELACIONA  DICACIÓN RECTA  DE C.V. E	OBRA FINANCIADA	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE  SEI  EGISTRO C.M.L.C.  63787. SIN REGISTRO  CLAVE LM.S.S.  Y584291010.	ATENC  1168: 20704000L-AF  ASIGNACION  CRETARÍA DE FINANZAS  REG. PADRÓN  SIN  CLAVI	27 PAD-FM 14 DIA 3 DE CON REGISTRE	VT-1313/  11  MES  TRATISTA	19 19 ANO
DATOS DE LA LICITACIÓN DATOS	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN  LI DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO  CONTRATISTA:  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.G.):	Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE MAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN RESTRINGIDA  PULSORA DE DESARROLLO INTI CONSTRUCTORA Y ARREND  IDI936 CACO9	ADJU DI DI SEGRAL, S.A. ADORA CAI	DICACIONA DICACION RECTA DE C.V. E NEROS, S.A	OBRA FINANCIADA  EN A. EN P. COI A. DE C.V.	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE  SECUENTA DE OFICIO DE  SECUENTA DE OFICIO DE  SECUENTA DE OFICIO DE  SECUENTA DE OFICIO DE  CLAVE LM.S.S.	ATENC  1168  20704000L-AF  ASIGNACIÓN  CRETARÍA DE FINANZAS  REG. PADRÓN  SIN  CLAVI  YSS  YSS	27  PAD-FM  14  DIA  B DE CON  REGISTRE E INFONA 44291010 7738561013 3 95 91 7	VT-1313/  11  MES  TRATISTAL	19 19 ARC
DATOS DE LA LICITACIÓN  DATOS DEL  CONTRATISTA	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN  TIPO DE ADJUDICACIÓN  DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO  CONTRATISTA:  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):	CARRETERAS / Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE SMAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN INVITACION PÚBLICA INVITACION PÚBLICA RESTRINGIDA  PULSORA DE DESARROLLO INTI CONSTRUCTORA Y ARREND/ IDI936 CAC09	ADJU DI DI SEGRAL, S.A. ADORA CAI	DICACIONA DICACION RECTA DE C.V. E NEROS, S.A	OBRA FINANCIADA  EN A. EN P. COI A. DE C.V.	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE  SEI  EGISTRO C.M.I.C.  63787. SIN REGISTRO  CLAVE I.M.S.S.  Y584291010. Y6473856109	ATENC  1168:  20704000L-AF  ASIGNACION  CRETARIA DE FINANZAS  REG. PADRÓN  SIN  CLAVI  Y56  Y64  55 5	27  PAD-FM  14  DIA  1 DE CON  REGISTRO  44291010  7385610  3 95 91 7	VT-1313/ 11 MES TRATISTA 0 VIT	19 19 ARO
DATOS DE LA LICITACIÓN DATOS	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALM  PARTIDA  FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN  TIPO DE ADJUDICACIÓN  DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO  CONTRATISTA:  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):	Y DE OBRAS PUBLICAS Y SE MAS Y SU REGLAMENTO  X ICITACIÓN RESTRINGIDA  PULSORA DE DESARROLLO INTI CONSTRUCTORA Y ARREND  IDI936 CACO9	ADJU DI	DICACIONA DICACION RECTA DE C.V. E NEROS, S.A	OBRA FINANCIADA  EN A. EN P. COI A. DE C.V.	CLAVE P	PRESUPUESTAL  DEFICIO DE ASIGNACIÓN  FECHA DE OFICIO DE  SEI  EGISTRO C.M.I.C.  63787. SIN REGISTRO  CLAVE I.M.S.S.  Y584291010. Y6473856109  TELEFONO	ATENC  1168: 20704000L-AF  ASIGNACIÓN  CRETARÍA DE FINANZAS  REG. PADRÓN  SIN  CLAVI  Y56  Y56  555-1313-7323	27  PAD-FM  14  DIA  1 DE CON  REGISTRO  44291010  7385610  3 95 91 7	VT-1313/ 11 MES TRATISTA 0 VIT	19 19 ARO

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA









#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL ING. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, EL ING. RICARDO ALAN PÉREZ REYNA, SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA, LA LIC. SOCORRO IRAIS GONZÁLEZ VILLADA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES Y EL ING. JUAN CARLOS RUIZ CRUZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y COSTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. EN A. EN P. CON CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CAÑEROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OLEGARIO ORTIZ ENZASTEGUI EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

#### PRIMERA.- "LA JUNTA" DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que su Director General es Jorge Joaquín González Bezares, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17.66 del Código Administrativo del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- 1.3 Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México asignó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con oficio No.20704000L-APAD-FMVT-1313/19, de fecha 14 de noviembre del 2019 y No. de Control 116827, con cargo a los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano del Valle de Toluca (FMVT 2019).
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en: Calle Igualdad No. 101 Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México C.P. 50280, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- 1.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública con fundamento en los artículos 27 Inciso I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 45 Fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 31, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 45 A, 46 Y 47 de su Reglamento Vigente.
- I.6 Que la Licitación Pública No.005 objeto de este contrato fue publicada con fecha 03 de diciembre del 2019, en los siguientes medios de mayor circulación estatal y nacional:
- El diario oficial de la federación.
- Compranet, LO-915068987-E15-2019.

1.7 El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" mediante la modalidad de Licitación Pública para llevar a cabo los trabajos a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.3 de acuerdo con los actos relativos al concurso correspondiente, para lo cual se celebró el acto de Apertura de Propuestas el día 16 de diciembre del 2019, y el Acto de Fallo donde "LA JUNTA" hizo saber su resolución final el día 20 de diciembre del 2019, acto en el cuál se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA



No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C



# "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

II.- "EL CONTRATISTA"

# II.1 IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. DECLARA QUE:

- II.1.1 Que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Constitutiva No. 8,539, Libro 289, de fecha 19 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública No. 188 de la Ciudad de México, e inscrita el Registro público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 171,659 de fecha 16 de marzo de 1993.
- II.1.2 Que el Lic. Acredita su personalidad como Apoderado Legal, con la Escritura Constitutiva No. 44,625, Libro No. 689 de fecha 10 de julio de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario No. 13 de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio con folio mercantil No. 171659 de fecha 18 de junio del 2002, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, y que, a la fecha de firma del presente instrumento legal, dichas facultades o atribuciones no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.1.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- II.1.4 "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana tal y como lo acredita con la Cedula Profeional No. 1749721 expedida por la Secretaría de Educación Pública, y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato
- II.1.5 Cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes:
- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: IDI930119FX2
- Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción No. 63787.
- 3.- Clave del Instituto Mexicano del Seguro Social: Y584291010.
- 4.- Clave INFONAVIT: Y584291010.
- 5.- Registro en el Catalogo de Contratistas: SIN REGISTRO
- II.1.6 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Presa Tepuxtepec, No. 40 Colonia Loma Hermosa, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Alemán. Ciudad de México, mismo que señala para los fines legales de este contrato y en caso de cambio se compromete a notificarlo a "LA JUNTA".

De igual forma manifiesta que está de acuerdo que en su caso de no designar domicilio dentro del territorio del Estado de México, renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente o futuro, y para tal efecto las notificaciones se realizaran por lista, mismas que se fijarán en los estrados de "LA JUNTA".

"Independientemente de lo anterior, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Calle Presa Tepuxtepec, No. 40 Colonia Loma Hermosa, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Alemán. Ciudad de México.

- II.1.7 Que ha inspeccionado previamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, obligándose a entregar a la firma del presente instrumento, por escrito la constancia correspondiente y enterado de ello asume la obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos contenidos para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.1.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, y demás legislación aplicable, en materia de obras públicas que rige la celebración del presente instrumento legal. Manifestando además que conoce el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

II.1.9 Que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra en algunos de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas SECRETARIA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 2 de 13





"2019. Año del Centésimo Anlversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

#### II.2.- CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CAÑEROS, S.A. DE C.V. DECLARA:

II.2.1 Que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Constitutiva No. 7,806, Tomo cuadragésimo primero, tomo dos, de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Livier Villalobos Valencia, Titular de la Notaría Pública No. 5 de la ciudad de Tepic Estado de Nayarit, con residencia en la Primera Demarcación territorial, e inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tepic Nayarit con folio Mercantil Electrónico 8823\*1 de fecha 09 de octubre del 2009.

II.2.2 Que el C.P. Ismael Martínez Pablo, quien acredita su personalidad como Administrador Único, con la Escritura Constitutiva No. 80,394, Libro 2,282, de fecha 11 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Publico No. 221 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, y que a la fecha de firma del presente instrumento legal, dichas facultades o atribuciones no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

II.2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.2.4 "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana tal y como lo acredita con la credencial para votar No. 0000128029007, y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato

II.2.5 Cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes:

- 1.- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: CAC0909306W9
- 2.- Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción SIN REGISTRO
- 3.- Clave del Instituto Mexicano del Seguro Social: Y6473856109
- 4.- Clave INFONAVIT: Y6473856109
- 5.- Registro en el Catalogo de Contratistas: SIN REGISTRO

II.2.6 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Iglesia No. 2, Oficina 606, Colonia Tizapán C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines legales de este contrato y en caso de cambio se compromete a notificarlo a "LA JUNTA".

De igual forma manifiesta que está de acuerdo que en su caso de no designar domicilio dentro del territorio del Estado de México, renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente o futuro, y para tal efecto las notificaciones se realizaran por lista, mismas que se fijarán en los estrados de "LA JUNTA".

"Independientemente de lo anterior, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Iglesia No. 2, Oficina 606, Colonia Tizapán C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.2.7 Que ha inspeccionado previamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, obligándose a entregar a la firma del presente instrumento, por escrito la constancia correspondiente y enterado de ello asume la obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos contenidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, y demás legislación aplicable, en materia de obras públicas que rige la celebración del presente instrumento legal. Manifestando además que conoce el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

II.2.9 Que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra en algunos de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 3 de 13



No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C



# "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

#### **II.3 OTRAS DECLARACIONES**

II.3.1. Con fecha 16 de diciembre del 2019, las empresas IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CAÑEROS, S.A. DE C.V. Celebran un CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, con la finalidad de participar en la licitación pública No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C relacionada a la obra: CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL RAMA 50 Y 60 EN LA AV. MIGUEL ALEMÁN, A LA ALTURA DE PASEO TOLLOCAN EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MATEO ATENCO Y LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a través del cual establecen la participación conjunta y las obligaciones en forma mancomunada, así como la designación del representante común y del domicilio legal para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.

#### III .- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que conforman el procedimiento de contratación, mismos que forman parte integrante de la propuesta técnica y económica que sustentan el procedimiento por Licitación Pública No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C, y constan de lo siguiente:

Bases de Licitación (Instrucciones a los licitantes) documentos que deben acompañar a la oferta, anexos a las bases (Proyecto de la obra, Catálogo de conceptos, Cantidades de obra y Precios unitarios, Especificaciones técnicas, Planos y Alcances de trabajo).

III.2 Que en caso de existir conceptos extraordinarios fuera de catálogo se aplicaran los precios unitarios contenidos en el tabulador de la Junta de Caminos del Estado de México, de no existir en el tabulador referido, estos precios unitarios serán analizados por el Ing. Juan Carlos Ruiz Cruz, Jefe del Departamento de Precios Unitarios y Costos, de la Junta de Caminos del Estado de México y autorizados por la Dirección de Infraestructura Carretera de dicho Organismo.

III.3 Que gestionaran la obtención de todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requieran para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

#### IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

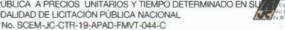
- a) Por "CONTRATO" se entenderá el acuerdo de voluntades celebrado entre "LA JUNTA" y "EL CONTRATISTA" según consta en el presente instrumento, incluyendo anexos, apéndices y todo documento incorporado por referencia.
- b) Por "LA JUNTA", se entenderá la Junta de Caminos del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México y como contratante.
- c) Por "EL CONTRATISTA", se entenderá a la empresa: IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. EN A. EN P. CON CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CAÑEROS, S.A. DE C.V. y/o quien legamente lo represente.
- d) Por "MONTO DEL CONTRATO", se entenderá a la suma total de las cantidades fijadas en el presente instrumentó legal.
- e) Por "TRABAJOS", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica, de detalle, la construcción y pruebas.
- f) Por "SITIO", se entenderá el lugar donde habrá de llevarse a cabo los trabajos.

g) Por "ESPECIFICACIONES", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas que habrán de seguirse en los trabajos.

> SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 4 de 13







#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

h) "RESIDENCIA DE OBRA", deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, la cual recae en el servidor público designado por "LA JUNTA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a la realización de una obra consistente en: "Construcción del distribuidor vial Rama 50 y 60 en la Av. Miguel Alemán, a la altura de paseo Tollocan en los municipios de San Mateo Atenco y Lerma de Villada, estado de México." misma que habrá de realizarse hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los anexos apéndices y documentos agregados a este instrumento legal, así como lo establecido en las Normas de Construcción y Conservación Vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, los que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

#### I. LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

La Bitácora Electrónica que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

La apertura de la Bitácora Electrónica se hará de manera previa al inicio de la obra y deberá ajustarse a lo establecido por los artículos 122, 123, 124 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el seguimiento puntual de los avances físicos de la obra, será realizado por el Residente de Obra previa designación por escrito, así como de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) por medios remotos de comunicación electrónica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2018.

#### II. FINIQUITO Y ACTA ADMINISTRATIVA.

De igual forma, queda pactado que el documento donde conste el finiquito de los trabajos a que se refiere los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y los artículos 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, a que hace referencia el artículo 172 del ordenamiento legal antes invocado, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

## SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS:

Terracerías, despalme, cortes, excavaciones para estructuras (para obras de drenaje y para zapatas y columnas), terraplenes,, terraplenes reforzados, rellenos, (para el relleno de excavaciones) concreto hidráulico (de f'c= 150 kg/cm2, f'c= 250 kg/cm2 (para pilas de cimentación, zapatas y columnas de apoyo, cargaderos, cabezales, bancos, topes y coronas, para losa sobre estructura)), acero para concreto hidráulico. Acero estructural y elementos metálicos, estructuras, estructuras de concreto reforzado, demoliciones y desmantelamientos, drenaje y subdrenaje, pavimentos, subbases y bases, capas estabilizadas, riegos de impregnación, carpetas asfálticas con mezcla en caliente, señalamiento y dispositivos de seguridad, marcas en el pavimento, vialetas y botones, señales verticales bajas, señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, señales informativas de destino, señales informativas de identificación, señales informativas de destino, obras inducidas (retiro y reubicación de señalamiento vertical en zona de estructuras) suministro y colocación de luminarias solares, retiro y reubicación de registros y líneas de agua potable y alcantarillado, de cartelera de 3.0 x 5.0m, de señal bandera, retiro de material de sello y acarreo al banco de SECRETARIA DE COMUNICACIONES

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 5 de 13







#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

desperdicio, (Asimismo anexando las pruebas de laboratorio ejecutadas por un laboratorio debidamente certificado en los conceptos y normas aplicables).

#### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato lo constituyen las siguientes cantidades \$103,447,480.95 (ciento tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 95/100 M.N) más la cantidad de \$16,551,596.95 (dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., haciendo un total de \$119,999,077.90 (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil setenta y siete pesos 90/100 M.N.)

### CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día 23 de diciembre del 2019 y concluirlos el día 18 de agosto del 2020 lo que constituye un plazo de 240 días naturales de conformidad con el programa de la obra presentado.

Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales.

#### QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA JUNTA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

#### RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN:

"LA JUNTA" señala como Residencia de Supervisión la ubicada en el propio sitio de ejecución de los trabajos a cargo del supervisor de obra, que designe "LA JUNTA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones que presente el "CONTRATISTA".

SEXTA.- ANTICIPO.

No se otorga anticipo.

#### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante estimaciones que se formularan con una periodicidad de 30 (Treinta) días naturales, mismas que serán entregadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, quien contará con un plazo de no mayor de 15 (quince) días naturales posterior a su presentación para su revisión, autorización y trámite correspondiente. Cuando existan diferencias y estas no puedan ser conciliadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "LA JUNTA" inicie su trámite de pago.

Para el caso de presentarse incumplimiento en la elaboración, control y seguimiento en tiempo y forma de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), no procederá la autorización de las estimaciones que no se encuentren soportadas con la documentación correspondiente: Números generadores, croquis, pruebas de calidad, y notas de bitácora, por lo que la falta de pago de estimaciones a "EL CONTRATISTA" por esta causa será imputable directamente a él, y para cualquier atraso en la ejecución de los trabajos, le será igualmente imputable con las retenciones y sanciones correspondientes.

Página 6 de 13

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA



No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C



#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

Tratándose de pagos en exceso "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de "LA JUNTA". De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- a).- Fianza o Póliza para el anticipo hasta la total amortización del anticipo, intereses y cargas financieras: No se requiere en virtud de que no se otorga anticipo.
- b).- Fianza o Póliza de Cumplimiento, penas convencionales por el incumplimiento en el programa de obra y cargas financieras. Fianza a favor del Gobierno del Estado de México y/o Junta de Caminos del Estado de México, se constituirá por el diez por ciento (10%) del monto total del presente del contrato con I.V.A., dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito de la adjudicación, cuando esta se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento Vigente. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar.
- c).- Fianza o Póliza vigente de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente durante la ejecución de la obra una póliza por responsabilidad civil y daños a terceros, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Seguridad e Higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 22 de febrero del 2016, número 34, Tomo CCI, que se anexa como parte integrante del presente documento contractual. La cual deberá ser presentada al siguiente día del inicio formal de los trabajos.
- d).- Fianza o Póliza por defectos o vicios ocultos: fianza a favor del Gobierno del Estado de México y/o Junta de Caminos del Estado de México, se constituirá por el diez por ciento (10%) del monto ejercido del contrato con I.V.A, que subsistirá durante doce meses a partir de la conclusión de los trabajos, de conformidad con los artículos 66 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 95, 96 y 97 de su Reglamento Vigente, transcurrido dicho plazo, la dependencia notificará a la institución afianzadora para su cancelación siempre que esta no se haya firmado condicionada y que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Dichas fianzas deberán ser emitidas por instituciones financieras reconocidas y entregadas por "EL CONTRATISTA" a la Lic. Socorro Irais González Villada, Jefa del Departamento de Contratos y Estimaciones, de la Junta de Caminos del Estado de México, quien verificara que su emisión sea de acuerdo a la normatividad aplicable y que no estén caducas o prescritas.

## NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos SECRETARÍA DE COMUNICACIONES costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedinfiento.

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 7 de 13







#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El CONTRATISTA" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA JUNTA" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en el artículo 57 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "LA JUNTA" deberá efectuarlo con independencia de que sea al alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El CONTRATISTA" la solicitud señalada, pierde el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "LA JUNTA".

"LA JUNTA" a través del Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El CONTRATISTA", deberá fundar y motivar por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA JUNTA" a través del Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera, comunicará por escrito a "El CONTRATISTA" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información que le sea solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El CONTRATISTA" diera respuesta, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuando los índices que requieran tanto "El CONTRATISTA" como "LA JUNTA", no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "LA JUNTA" a través del Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera, procederá a calcularlos en conjunto con "El CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

La revisión de los ajustes de costos se realizará en coordinación con el Ing. Juan Carlos Ruiz Cruz, Jefe del Departamento de Precios Unitarios y Costos de "LA JUNTA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos del 173 al 183 de su Reglamento vigente.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez concluidos los trabajos objeto del contrato "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "LA JUNTA" la terminación de los mismos, mediante la bitácora electrónica y por escrito. "LA JUNTA" a través del Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera, y el Residente Regional asignado, verificará los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de "EL CONTRATISTA", si durante la verificación de los trabajos "LA JUNTA" detecta deficiencias, solicitará a "EL CONTRATISTA" que realice las correcciones y/o reparaciones hasta que satisfagan los requerimientos de "LA JUNTA" y conforme a lo establecido en el Proyecto y /o

Página 8 de 13

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA







#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emillano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCI AC-84-A

Procedimiento Constructivo de la obra objeto del contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá ampliar por el periodo que acuerden "LA JUNTA" y "EL CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias.

EL CONTRATISTA" podrá efectuar entregas parciales de la obra y "LA JUNTA" se obliga a recibirlas, previo aviso que aquellos hagan, cuando existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los artículos 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previo aviso de "EL CONTRATISTA" a "LA JUNTA" una vez concluidos los trabajos, esta se obliga a recibirlos, reservándose el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante común permanente que actuará como responsable de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, cumplir con una experiencia mínima de 5 años en este tipo de trabajos y contar con cédula profesional, "LA JUNTA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El representante de "EL CONTRATISTA", que fungirá como Superintendente de Construcción deberá contar con su Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL), de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) por medios de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2009, así como en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, que en caso de que "EL CONTRATISTA", tenga la necesidad de sustituirlo, lo hará del conocimiento de "LA JUNTA" con 5 (cinco) días de anticipación, mismo que deberá contar con su Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL), a fin de dar continuidad a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

El responsable de los trabajos designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el contrato, las especificaciones técnicas y los alcances del mismo y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA JUNTA" en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y que la realización de dicha obra con todos sus componentes, se efectúen a satisfacción de "LA JUNTA"; el seguimiento al cumplimiento de lo anterior será verificado por el Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera y el Residente Regional asignado, quien vigilará en todo momento que los trabajos ejecuten de acuerdo a las normas aplicables. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia de su parte se lleguen a causar a "LA JUNTA" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de las mismas.

Página 9 de 13

SECRETARIA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA







#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder o subcontratar a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA JUNTA" en los términos de la Legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito les proporcione "LA JUNTA", esta ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "LA JUNTA" tenga establecidos en el lugar de los trabajos, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la Vía Pública.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a "LA JUNTA" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse al contrato, por inobservancia de los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables. Los riegos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "LA JUNTA", serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad e higiene y adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de trabajo en la construcción y contribuir a reducir los riesgos que se presenten, accidentes o eventualidades, que pongan en riesgo la integridad física del personal que labora en la empresa, así como de las personas que se ubiquen o transiten, permanente o eventualmente por la zona de influencia de las obras, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias y hacerlas constar en el Manual de Normas y Procedimientos de Seguridad e Higiene de su empresa, mismas que formaran parte del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Gaceta del Gobierno, número 34 Tomo CCI, publicada el 22 de febrero de 2016.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción por "LA JUNTA", "EL CONTRATISTA" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos sin que lo anterior implique gastos adicionales para "LA JUNTA".

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA JUNTA" a través del Residente Regional asignado, verificará que los trabajos que se realicen con motivo de la obra objeto de este contrato, se realicen desde el inicio hasta el término, de acuerdo con el programa aprobado; el seguimiento al cumplimiento de lo anterior será verificado por el Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera.

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar todas las facilidades al personal de "LA JUNTA" citado en la Cláusula Decima Cuarta del presente contrato, para la realización de los trabajos de verificación en comento. Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "LA JUNTA" procederá a penalizarlos por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (Tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos y/o la fracción correspondiente, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. El monto máximo de penalización será del 10 % (Diez por ciento) del total contratado. El importe resultante de la aplicación de esta pena convencional será en beneficio del Erario Federal, aplicándose estas deducciones directamente en la factura de la estimación próxima siguiente.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "LA JUNTA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien de la rescisión del mismo.

Obligándose el "CONTRATISTA" a no objetarla por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA JUNTA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 10 de 13



No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C



#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-ICLAC-84-A

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, a través del convenio de reconocimiento de plazo de suspensión.

#### DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato sea rescindido en caso de incumplimiento de alguna de ellas, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que ambas cumplan con el procedimiento que se establece en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA JUNTA" podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial cuando "EL CONTRATISTA":

- a) Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes, a la fecha en que por escrito le señale "LA JUNTA".
- b) Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados o detectada como defectuosa por "LA JUNTA".
- c) No ejecute el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no se acaten las indicaciones dadas por escrito, del residente de obra o del supervisor de "LA JUNTA".
- d) No de cumplimiento al programa de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de "LA JUNTA" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- f) En general, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables a este o a las órdenes de "LA JUNTA".
- q) Sea declarado en concurso mercantil en términos de la ley de Concursos Mercantiles.
- h) Subcontrate todo o parte de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización por escrito de "LA JUNTA".
- i) Ceda los derechos de cobro a terceros derivados del contrato "LA JUNTA", sin previa autorización por escrito de "LA JUNTA".
- i) No proporcione las facilidades y datos necesarios a "LA JUNTA" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- k) Cambie su nacionalidad o razón social habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad y razón social.
- I) Siendo extranjeros, invoquen la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones Legales y Reglamentarias sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA JUNTA", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme con lo establecido por esté contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones Administrativas que le sean aplicables.

Página 11 de 13

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA



No. SCEM-JC-CTR-19-APAD-FMVT-044-C



#### "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones;

- a). 0.005 (cinco al millar), del importe de cada estimación por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad con la normatividad vigente.
- b). Si "EL CONTRATISTA" se encuentra en los supuestos de los artículos 56, 56 Bis, 57, 58, 58 Bis y 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acepta que se le retenga el 3.0% (Tres punto cero por ciento) del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, calculado sobre el importe de la plantilla del personal que contrató para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" acepta, que los Ajustes de Costos, los Precios Unitarios Extraordinarios y cualquier otro estudio especial que haya derivado del análisis y conciliación de los estudios de ajustes señalados en la Cláusula Novena del presente contrato, deberán ser autorizados previamente por "LA JUNTA" y por escrito a través del Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera, quien deberá fundar y motivar la autorización de dichos ajustes.

De igual manera si, durante la vigencia del contrato, "LA JUNTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, se ejecutará previa autorización por escrito por el Ing. Mauricio Vázquez González, Director de Infraestructura Carretera de "LA JUNTA", si "EL CONTRATISTA" es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a "LA JUNTA", y solo ejecutará dichas cantidades o conceptos si cuenta con la autorización por escrito respectiva.

DÉCIMA NOVENA.- COMITÉS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar todas las facilidades e información que requiera el Comité, incluyendo la bitácora de obra.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Toluca, México, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al calce y al margen por triplicado para su debida constancia legal, el día 23 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA

JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES DIRECTOR GENERAL.

POR "EL CONTRATISTA"

IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. EN A. EN P. CON CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA

CAÑEROS, S.A. DE C.V.

LIC. OLEGARIO ORTIZ ENZASTEGUI REPRESENTANTE COMÚN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

Página 12 de 13







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

FO-JCLAC-84-A

ING. MAURICIO VAZQUEZ GONZÁLEZ DIREOTOR DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA.

ING. RICARDO ALAN PÉREZ REYNA SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA.

LIC. SOCOPRO PAÍS GONZÁLEZ VILLADA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

ING. JUAN CARLOS RUIZ CRUZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS
Y COSTOS.

1

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE INFRÁESTRUCTURA CARRETERA

Página 13 de 13